

3º. Contratación A6O-014/2019 L3 "Servicio de mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización y las cámaras frigoríficas instaladas en los centros y dependencias de la Diputación Provincial de Alicante y del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert. Lote 3: "Instituto de Cultura Juan Gil-Albert"". Valoración de las proposiciones en relación a los criterios de adjudicación cuya ponderación requiere de un juicio de valor.

Dada cuenta del informe emitido por el Departamento provincial proponente del contrato sobre valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 2.b) "Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor", de la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares rector de la presente contratación, requerido por acuerdo adoptado en sesión de 10 de septiembre de 2019. Visto el pronunciamiento contenido en el informe referido la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda

PRIMERO. - Aprobar la siguiente valoración de las ofertas de los licitadores admitidos en relación a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, como consta en el siguiente cuadro:

LICITADORES	CRITERIOS B		TOTAL 40 %
	b.1 25 %	b.2 15 %	
GENERA QUATRO, S.L.	14,00	7,50	21,50
MOVILFRÍO, S.L.	12,00	10,00	22,00
CRITERIOS			
b.1. Planning de operaciones de mantenimiento preventivo-técnico legal con indicación de las operaciones a realizar, periodicidades, tiempos de ejecución (horas) para cada equipo, suma de tiempos (horas) para cada centro mensual y total anual, incluido la planificación especial para las necesidades críticas del MUBAG y su almacén, con visitas semanales de seguimiento de los parámetros críticos, así como el resto de instalaciones sensibles tales como salas de servidores, CPD, y otros, con monitorización y registro de datos.			
b.2. Programa de gestión energética de las instalaciones de climatización de la Diputación con propuestas de mejora, con cargo al adjudicatario y a Diputación.			

SEGUNDO.- Contra el presente acto expreso adoptado en el ámbito del procedimiento de adjudicación de un contrato comprendido en el artículo 44, apartado 1, de la Ley de Contratos del Sector Público, que no pone fin a la vía administrativa, es de trámite no incluido en ninguno de los supuestos de cualificación establecidos en el apartado 2, letra b) del mencionado artículo, no procede interponer recurso especial en materia de contratación, ni ningún recurso

administrativo ordinario, sin perjuicio de lo cual, podrá alegarse oposición por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

P.S.M.
EL SECRETARIO,
(Firmado electrónicamente)

